

pital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1777, que concede el exequátur de ley como Abogado al
al Lic. Pedro María Harvey.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1777.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,
inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 31 de diciembre de 1942, el señor Licenciado Pedro María Harvey, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Licenciado en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 1ro. de octubre de 1920, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de noviembre de 1942,

D E C R E T O:

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Licenciado Pedro María Harvey el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO